



Río Gallegos, 06 de mayo de 2025.-
Expte. N° 526.735/MTEySS/2021.-

ACTA N° 32

En la ciudad de Río Gallegos, a los 06 días del mes de mayo de 2025, siendo las 09:30 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz: por el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL lo hacen el Director Provincial Secretaría General Pablo Leonardo CÁCERES D.N.I. N° 25.602.425, la Directora General Despacho Mariela Alejandra CHEUQUE D.N.I. N° 30.999.209, la Directora de Personal Sandra RUIZ D.N.I. N° 24.988.771 y la Asesora Técnica Pamela Silvana CHAZAMPI D.N.I. N° 23.096.980 y en carácter de VEEDORES lo hacen el Sr. José Eduardo VERA en su carácter de Subsecretario de Función Pública y el Sr. Víctor ANDRADE en su carácter de Director Provincial de Empleo Público; por la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P.A.P.) lo hace la Sra. Virginia Irene JAMIESON BERTRAND titular del D.N.I. N° 22.097.802; por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (U.P.C.N.) lo hace el Sr. Josué Ariel LEIVA titular del D.N.I. N° 31.446.786; y por la AUTORIDAD LABORAL lo hace la Directora de Convenciones Colectivas de Trabajo, Dra. Emilia Pilar ALVARADO.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenos días a todos, siendo las 10:00 horas, encontrándose ausente la entidad gremial ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y siendo este un cuarto intermedio, damos inicio a la mesa de redacción del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Consejo Agrario Provincial.



En este acto, las partes pre-acuerdan:

Artículo 103 - AGRUPAMIENTO: Se entenderá por "agrupamiento" al conjunto de Trabajadores que desarrollen funciones y puestos de trabajo de la misma naturaleza funcional, y de acuerdo al Grado de Especialización Formal que se exija en cada caso.

Asimismo, se entenderá por "sub-agrupamiento" al conjunto de trabajadores que fueran seleccionados para desarrollar puestos y funciones que comporten tareas de las mismas características por su nivel de independencia o necesidad de supervisión.

SERVICIOS AUXILIARES: Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas específicas, operativas, de promoción y asistencia, sean estas principales, complementarias o auxiliares, de servicios complementarios, de mantenimiento o generales, y de apoyo a la gestión del personal de otros agrupamientos, así como todos aquellos no incorporados en los restantes agrupamientos. Comprende los niveles A, B, C Y D.

Este agrupamiento comprende los siguientes sub-agrupamientos:

- I. **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA:** Comprende a los trabajadores designados para realizar funciones principales o auxiliares y de apoyo a la gestión del personal de otros agrupamientos o demás Unidades Organizativas de la Jurisdicción o Entes Descentralizados, como así también a aquellos no incorporados en los restantes agrupamientos. También abarca a los trabajadores que realicen actividades de promoción y acompañamiento e intervenciones de índole social, no incluidos dentro del agrupamiento técnico o profesional. Requieren procedimientos, conocimientos con necesaria supervisión.
- II. **OPERATIVO:** Comprende a los trabajadores seleccionados para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas de índole operativas que requieren procedimientos y conocimientos

1

T. E. C.

A. G.

1



empíricos y prácticos, sean estas principales, complementarias o auxiliares de servicio, oficios, mantenimiento, saneamiento y generales como así también de apoyo a otros agrupamientos, así como todos aquellos no incorporados en los restantes agrupamientos, comprendidos en el nivel escalafonario, que permiten la ejecución para su posterior resolución sin supervisión alguna.

ADMINISTRATIVO: Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas de finalidades administrativas, especializadas principales, complementarias, como asimismo de fiscalización o inspección del cumplimiento de leyes o decretos o cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este agrupamiento en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en los tramos superiores. Comprende los Niveles A, B, C y D.

TÉCNICO: Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones que comporten realizar tareas técnicas específicas, habilitantes y relacionadas con su función en el organismo, que acrediten la posesión de título secundario con orientación técnica de más de 5 años de duración, título de pregrado universitario o título habilitante otorgado por establecimientos de enseñanza superior e institutos terciarios correspondientes a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a DOS (2) años, y/o certificaciones de cursos, capacitaciones o nivel de estudio que acrediten idoneidad para la tarea asignada de carácter de asistencia e inherente a la función a desarrollar, otorgado por autoridad competente en la materia. Comprende a los Niveles A, B, B1, B2 y C.

PROFESIONAL: Cuando fuera seleccionado para desarrollar puestos o funciones de asistencia, operatividad, logística y gestión, que exijan necesariamente acreditar la posesión de título de grado universitario correspondiente a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años reconocidas oficialmente, para desempeñar tareas propias de su incumbencia profesional. Comprende los Niveles A, A1, A2, A3, A4, A5 y A6.

Con respecto al AGRUPAMIENTO TÉCNICO, en donde dice: "...y/o certificaciones de cursos, capacitaciones o nivel de estudio que acrediten idoneidad para la tarea asignada de carácter de asistencia e inherente a la función a desarrollar, otorgado por autoridad competente en la materia" las partes fundamentarán en relación al tema en los NIVELES.

Las partes debatirán cuando se trate el reencasillamiento, que el personal que cumpla la función de técnico ser reencasillado por única vez como técnico.

Cuando se traten los adicionales, se analizará el para-técnico por función.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Que no siendo para más, siendo las 12:00 horas se cierra el presente acto, otorgándose un cuarto intermedio para el día martes 20 de mayo del corriente año a las 09:30 horas, en la sala del Directorio del Consejo Agrario Provincial. Se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor.-

[Signature]
[Signature]



[Signature]
[Signature]
[Signature]
ALVARADO, EMILIA PILAR
DIRECCIÓN CONVENCIONES
ELECTIVAS DE TRABAJO
M.T.E.Y.S.S.
UPCN